



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS  
Pro Secretario  
Secretaría Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de abril de dos mil diez, siendo las 12:00 horas se reúne en el Salón de los Escudos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 85/10 "SALADINO, Antonio Cayetano, Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría, Departamento Judicial Azul s/ Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Denuncia. Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Luis Esteban Genoud, los señores Conjueces doctores Carlos Guillermo Garavaglia, Ana Zucchella de Milesi, Ricardo Juan Lebele, Adalberto Luis Busetto, Máximo Heriberto García y los señores Legisladores, doctores Juan José Cavallari, Cristina Beatriz Fioramonti, Federico Carlos Scarabino y Emilio Monzo. Los señores Jurados doctores Garavaglia, Zucchella de Milesi, Lebele, Busetto, García, Cavallari, Fioramonti, Scarabino y Monzó, prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires

la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que compete a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?-----

I) Que la denuncia que nos convoca ha cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento y que este Jurado, sin ingresar en este estado, en el estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ella expuestos, considera que resultan atrapados por la Jurisdicción del Tribunal, no obstante su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----

II) Que atento los elementos existentes en autos, entre los que obran agregados, copia de las partes pertinentes de la IPP n° 02-000389-10, caratulada "Alonso, Marcos Rodrigo (vict.) s/ Homicidio", el Incidente de Excarcelación en la I.P.P. n° 4490/09, seguida a Walter Gallastegui por tentativa de homicidio -ambas actuaciones en trámite por ante el Departamento Judicial Azul, la



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS  
Pro Secretario  
Secretaría Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires



I.P.P. n° 08-00-002427-10, caratulada "Márquez, Fabiana  
Clorinda s/. Cohecho Agravado", en trámite por ante la U.F.I. n°  
10 del Departamento Judicial Mar del Plata, y copia de la  
información sumaria producida por la Secretaría de Control  
Judicial de la Suprema Corte de Justicia, corresponde en esta  
etapa del proceso estar a lo prescripto en el art. 30 de la ley  
citada, y en consecuencia conferir traslado por el término de ley a  
la Procuración General y a la Comisión Bicameral a fin de que  
manifiesten su voluntad de asumir el rol de Acusador en el  
proceso o solicitar el archivo de las actuaciones (art. 30 Ley  
13.661 -Texto según Ley 14.088).

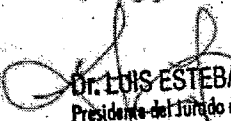
Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y  
Funcionarios por UNANIMIDAD de los miembros presentes  
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la jurisdicción del Tribunal para entender en  
la presente causa sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, el  
que será efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 de la  
ley 13.661, modif. por leyes 13.819 y 14.088).

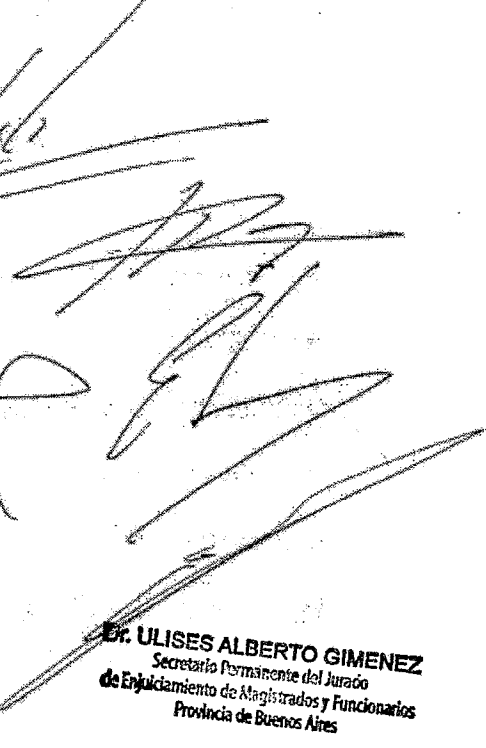
SEGUNDO: Ordenar los traslados de conformidad a lo expuesto en el exordio II de la presente. (arts. 27 "in fine" y 30 Ley 13.661 modif. por leyes 13.819 y 14.088).

Regístrese y notifíquese.

Con lo que terminó el acto siendo las                      hs., firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe.

  
Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD

Presidente del Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires